

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

Decreto 28/2006, de 14-03-2006, de delegación de funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas al Ayuntamiento de Tomelloso.

El Decreto 37/1998, de 12 de mayo, sobre régimen de delegación de competencias en los Ayuntamientos y Mancomunidades de Castilla-La Mancha de determinadas funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, regula en su artículo 1.º la posibilidad de delegar en los Municipios y Mancomunidades de Castilla-La Mancha las funciones que tienen atribuidas las Comisiones Provinciales de Saneamiento por el Decreto 79/1986, de 11 de julio, sobre servicios y funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

En el Anexo del citado Decreto 37/1998 se relacionan las funciones que podrán ser delegadas en Municipios y Mancomunidades. Asimismo, en el artículo 3.º de este Decreto se enumeran los requisitos que deben cumplir los Municipios para que se pueda efectuar la delegación.

Tal como se indica en el preámbulo del Decreto 37/1998, se ha regulado la posibilidad de delegar estas funciones en Municipios y Mancomunidades para facilitar una mayor y más directa participación ciudadana en la gestión de estas materias, a través de sus representantes municipales, y para conseguir una mayor eficacia en su resolución, al tramitarse los expedientes exclusivamente por órganos de la misma Administración, la Administración Local, que es la más próxima a los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Tomelloso solicitó la delegación de las funciones prevista en el mencionado Decreto 37/1998. Esta solicitud ha sido tramitada conforme obra en el correspondiente expediente administrativo, de acuerdo a lo exigido por la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y por el Decreto 37/1998, siendo informada favorable-

mente por el Pleno de la Comisión Provincial de Saneamiento de Ciudad Real y por el Consejo Regional de Municipios. Los términos de la delegación fueron acordados por la Comisión Mixta prevista en la Ley 3/1991 y aceptados expresamente por el Ayuntamiento de Tomelloso.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 2006,

Dispongo:

Artículo 1:

Se delegan en el Ayuntamiento de Tomelloso, para que ejerza, con carácter indefinido, respecto de las actividades que se relacionan en el Anexo del presente Decreto las siguientes funciones:

- a) Determinación del emplazamiento de instalaciones y establecimientos, en defecto de ordenanzas municipales o normas urbanísticas.
- b) Informe de las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
- c) Propuesta de medidas correctoras a los interesados.
- d) Clasificación de las viviendas y grado de seguridad en materia sanitaria.
- e) Visitas de comprobación.
- f) Incoación de los expedientes de calificación.
- g) Instrucción del expediente administrativo, una vez obtenidos todos los informes técnicos y congruentes con la naturaleza de la actividad a calificar que fueran necesarios y dictamen de la ponencia técnica que en su momento se constituya.
- h) La imposición de sanciones derivadas del incumplimiento de las normas dictadas en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en las siguientes cuantías: de 30,05 euros a 3.005,06 euros, pudiendo proponer a la Comisión Regional de Saneamiento la imposición de sanciones cuyo importe esté comprendido entre 3.005,07 y 15.025,35 euros.

Artículo 2:

La presente delegación de funciones no supone transferencia de medios personales, materiales y económicos.

Artículo 3:

En ejercicio de las facultades de dirección y fiscalización de las funciones delegadas, la Consejería de Sanidad

de la Junta de Comunidades podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Emitir instrucciones técnicas de carácter general.
- b) Aprobar directrices sobre la gestión de las funciones delegadas.
- c) Recabar información sobre la gestión de las mismas.
- d) Formular requerimientos para la adopción de medidas o para la subsanación de las deficiencias observadas.
- e) En caso de incumplimiento reiterado de estos requerimientos, proponer la revocación de la delegación y ejecutar las funciones delegadas en sustitución de la Entidad Local.

Artículo 4:

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha prestará al Ayuntamiento de Tomelloso la asistencia precisa para el ejercicio de las funciones delegadas.

Disposición Transitoria:

Los expedientes del Municipio de Tomelloso que se estuviesen tramitando ante la Comisión Provincial de Saneamiento al hacerse efectiva la delegación, continuarán tramitándose por ella hasta su resolución.

Disposición Final:

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de abril de 2006.

Dado en Toledo, el 14 de marzo de 2006

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

Anexo

Relación de actividades a las que se refiere el Artículo 1 del presente Decreto

- 1.- Bares, restaurantes, cafeterías, disco-bares (fijos o de temporada) con música o sin ella, restaurantes-espectáculo, autoservicios y asadores de pollos.
- 2.- Comercio al por menor de todo tipo.
- 3.- Discotecas y similares. Disco-Pub. Discotecas al aire libre.
- 4.- Academias de enseñanza.
- 5.- Salas de juego recreativo.
- 6.- Salones de boda, fiestas y similares.
- 7.- Fabricación de pan y productos de pastelería.

- 8.- Gimnasios y similares.
- 9.- Peluquerías.
- 10.- Piscinas.
- 11.- Cementerios, tanatorios y crematorios.
- 12.- Exposición, venta, lavado y engrase de vehículos. Alquiler de autos.
- 13.- Venta y almacén de artículos de droguería y perfumería.
- 14.- Venta y almacén al por mayor de materiales de construcción.
- 15.- Venta y almacén al por mayor de artículos de confección.
- 16.- Garajes colectivos.
- 17.- Tintorerías.
- 18.- Imprentas y artes gráficas.
- 19.- Salas de cines y locales de teatro.
- 20.- Videoclubes.
- 21.- Estudios de televisión y vídeo.
- 22.- Estudios de rodaje de películas.
- 23.- Residencias juveniles y de personas mayores.
- 24.- Venta y almacén de publicaciones.
- 25.- Venta y almacén al por menor de bebidas y productos alimenticios.
- 26.- Establecimientos de fotorrevelado.
- 27.- Explotaciones de ganado.
- 28.- Avicultura y cunicultura.
- 29.- Picaderos y doma de animales.
- 30.- Instalaciones para la cría y/o guarda de perros.
- 31.- Venta y almacenes al por mayor de piensos y alimentos para animales.
- 32.- Venta y almacenes al por menor de productos zoo y fitosanitarios.
- 33.- Oficinas comerciales y bancarias.
- 34.- Agencias de transporte.
- 35.- Talleres mecánicos, de calzado, de pintura, de carpintería, de confección, de bricolaje y, en general, pequeñas instalaciones fabriles que no precisen otra autorización ambiental exigida por la legislación en vigor.
- 36.- Instalaciones de manipulación de productos hortofrutícolas.
- 37.- Instalación de depósitos de gases licuados de petróleo con capacidad máxima de 500 m3.
- 38.- Gasolineras.
- 39.- Instalaciones de hostelería: pensiones y hoteles.
- 40.- Instalaciones de fabricación de productos cárnicos sin matadero.
- 41.- Piscifactorías.
- 42.- Depósitos de chatarra.
- 43.- Captación, distribución y potabilización de aguas para consumo público.
- 44.- Comercio y almacenamiento al por mayor de bebidas y productos alimenticios.

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 31/2006, de 14-03-2006, por el que se dispone el nombramiento de Don Cesar Lalanda Fernández como Director del Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha.

Propuesta

A propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de marzo de 2006,

Vengo a disponer el nombramiento de D. Cesar Lalanda Fernández como Director del Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha.

El presente nombramiento surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 14 de marzo de 2006

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Economía y Hacienda
MARÍA LUISA ARAÚJO CHAMORRO

Consejería de Administraciones Públicas

Decreto 27/2006, de 14-03-2006, por el que se nombran Notarios para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por Resolución de 17-01-2006 (BOE 24-01-2006) de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se convocó concurso ordinario para la provisión de Notarías vacantes, resultando del mismo la propuesta de adjudicación de plazas radicadas en esta Comunidad Autónoma.

Según lo establecido en el artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Notarios que deben prestar servicio en Castilla-La Mancha.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día de marzo de 2006.

Dispongo

Artículo Único:

Se nombran, para proveer vacantes anunciadas en el referido concurso, a los notarios que a continuación se indican:

Albacete:

- D. José M^º Arias Sanz
- D^ª María Adoración Fernández Maldonado

Dado en Toledo, el 14 de marzo de 2006

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Administraciones Públicas
M^º LLANOS CASTELLANOS GARIJO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administraciones Públicas

Resolución de 08-03-2006, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se aprueban y publican las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de 02-11-2005, para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las fechas, horas y lugares para la celebración de la primera prueba, y se nombran a los nuevos miembros que integran algunos Tribunales Calificadores.

Transcurrido el plazo para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos provisionalmente del proceso selectivo, esta Consejería de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en las bases 4.3., 5.3. y 7.1 de la Resolución de 2 de noviem-